



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante a través de correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023 allegó liquidación de crédito cobrado por medio del proceso ejecutivo de la referencia, desde la fecha en que se causaron las obligaciones hasta el 31 de marzo de 2023. Por Secretaría, se corrió el traslado respectivo el cual se publicó en la lista de traslados No. 003 del 10 de abril de 2023 y corrió desde el 11/04/23 al 13/04/23 sin que las partes presentaran objeción alguna. Pasa para lo que se estime conveniente proveer. Carcasí, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra el proceso al Despacho, con las liquidaciones del crédito posteriores al auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si las liquidaciones elevadas por la parte ejecutante se encuentran ajustadas a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

Para empezar se procede a realizar la verificación de la liquidación del crédito conforme al pagare **No. 060356100003620:**

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
12.496.496	23-feb-22	28-feb-22	6	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$50.986
12.496.496	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$266.009

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



12.496.496	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$264.926
12.496.496	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$281.504
12.496.496	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$281.171
12.496.496	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$302.165
12.496.496	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$313.787
12.496.496	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$318.661
12.496.496	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$342.196
12.496.496	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$344.903
12.496.496	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$378.352
12.496.496	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$392.557
12.496.496	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$368.563
12.496.496	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$415.800
TOTAL INTERESES								\$4.321.580

CAPITAL	\$ 12.496.496
Intereses de mora liquidados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 4.321.580
Intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de julio de 2020 al 30 de enero de 2021.	\$ 1.506.286
Otros conceptos	\$ 44.993
Total de la obligación al 31 de marzo de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 18.369.355

Luego de revisada la liquidación de crédito presentada por el ejecutante respectiva al **PAGARÉ No. 060356100003620** que contiene la obligación No. **725060350080351** y la aquí realizada, se modificará en los siguientes términos:

1. Los intereses de mora adeudados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 corresponden a la suma de **\$ 4.321.580** y no como lo indicó el apoderado de la parte ejecutante **\$ 4.320.868**.

Frente a los demás valores correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de julio de 2020 al 30 de enero de 2021 que corresponde a la suma de **\$ 1.506.286**, y el de otros conceptos **\$ 44.993**, no se modifican.

De otro lado se procede a realizar la verificación de la liquidación del crédito conforme al pagare **No 060356100003957**:

INTERESES DE MORA								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
15.087.396	23-feb-22	28-feb-22	6	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$61.557
15.087.396	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$321.160
15.087.396	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$319.853
15.087.396	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$339.869
15.087.396	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$339.466
15.087.396	1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$364.813
15.087.396	1-ago-22	31-ago-22	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$378.845

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



15.087.396	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$384.729
15.087.396	1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$413.143
15.087.396	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$416.412
15.087.396	1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$456.796
15.087.396	1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$473.945
15.087.396	1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	\$444.978
15.087.396	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	\$502.008
TOTAL INTERESES								\$5.217.574

CAPITAL	\$ 15.087.396
Intereses de mora liquidados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 a la tasa que para este efecto certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 5.217.574
Intereses remuneratorios liquidados desde el 25 de octubre de 2020 al 25 de abril de 2021.	\$ 627.471
Otros conceptos	\$ 2.300.051
Total de la obligación al 31 de marzo de 2023 (CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS MAS OTROS CONCEPTOS)	\$ 23.232.492

Luego de revisada la liquidación de crédito presentada por el ejecutante respectiva al **PAGARÉ No. 060356100003957** que contiene la obligación No. **725060350086211** y la aquí realizada, se modificará en los siguientes términos:

1. Los intereses de mora adeudados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 corresponden a la suma de **\$ 5.217.574** y no como lo indicó el apoderado de la parte ejecutante **\$ 5.216.715**.

Frente a los demás valores correspondientes a los intereses remuneratorios liquidados desde el 25 de octubre de 2020 al 25 de abril de 2021 que corresponde a la suma de **\$ 627.471**, y el de otros conceptos **\$ 2.300.051**, no se modifican.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3º del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 060356100003620 que contiene la obligación No. 725060350080351:

Los intereses de mora adeudados desde el 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 corresponden a la suma de **\$ 4.321.580**.

El capital más intereses moratorios del 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023, más los intereses remuneratorios liquidados del 30 de julio de 2020 al 30 de enero de 2021 y el valor fijado por otros conceptos, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, es de **\$ 18.369.355** y no de **\$ 21.518.134**.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



RESPECTO DEL PAGARÉ No. 060356100003957 que contiene la obligación No. 725060350086211:

Los intereses adeudados del 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023 corresponden a la suma de **\$ 5.217.574**

El capital más intereses moratorios del 23 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023, más los intereses remuneratorios liquidados del 25 de octubre de 2020 al 25 de abril de 2021 y el valor fijado por otros conceptos, conforme a lo señalado en la tabla incorporada a esta providencia, es de **\$ 23.232.492** y no de **\$ 26.199.022**.

Para un TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA A FECHA DE 31 DE MARZO DE 2023, RESPECTO DEL PAGARÉ No. 060356100003620 que contiene la obligación No. 725060350080351 y DEL PAGARÉ No. 060356100003620 que contiene la obligación No. 725060350080351: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (41.601.847,00 COP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA	
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2023	
NOTIFICACION: AUTO 14 DE ABRIL DE 2023 - AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.	
ANOTACION: ESTADO No. 31	
JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario	